



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 13 FEB. 2020

Visto: La solicitud presentado por doña **CLAUDIA PORFIRIA CONDEÑA PICHIHUA**; INFORME N° 028-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ORAH-ASO; con SisGeDo N° 1482584, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **CLAUDIA PORFIRIA CONDEÑA PICHIHUA**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0418-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA, ha ejercido el cargo de **BIOLOGO I**, Nivel IV en la Plaza N° 201, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, el Artículo 8° numeral 8.4 y 8.5. del Decreto Legislativo N° 1153 establece que: "La compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones". Decreto Supremo N° 015-2018-SA, artículo 6, numerales 6.1, 6.3 y 6.4 y DECRETO SUPREMO N° 022-2019-EF.

Que, mediante Informe N° 028-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 0418-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA, en el que se contrata por la modalidad de reemplazo a doña **CLAUDIA PORFIRIA CONDEÑA PICHIHUA**, adeudando por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, **UNO (01) AÑO CUATRO (04) MESES ONCE (11) DIAS** habiendo hecho 11 días de faltas injustificadas y 04 días de abandono; a partir del día 03 de julio de 2017, al 31 de diciembre del 2018, siendo el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (3,667.50 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Valorización Principal que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.



En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de doña **CLAUDIA PORFIRIA CONDEÑA PICHIHUA**, quien ha ostentado el cargo de **BIOLOGO I**, Nivel IV en la Plaza N° 201 contratado por la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, **UNO (01) AÑO CUATRO (04) MESES ONCE (11) DIAS** de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (3,667.50 Soles)**, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2017-2018 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2020**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

